

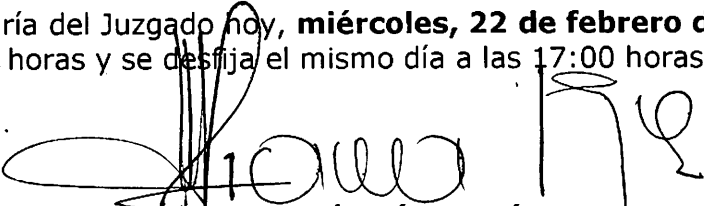


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PAGO POR CONSIGNACIÓN	<u>2016-00011</u>	MUNICIPIO DE YOLOMBO	LUZ ESTELLA ALZATE CARDEÑO Y OTROS	<u>ORDENA REANUDAR PROCESO DE OFICIO</u>	21-02-2023
EJECUTIVO	<u>2018-00130</u>	ANDRES MARIN GUTIERREZ	DANY MONTOYA PASOS	<u>ORDENA MEDIDA CAUTELAR</u>	21-02-2023
EJECUTIVO	<u>2018-00327</u>	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA	ESTER JULIA SÁNCHEZ	<u>REQUIERE PREVIO A CONTINUAR TRÁMITE</u>	21-02-2023
EJECUTIVO	<u>2019-00014</u>	JAIME ECHEVERRI ACEVEDO	JESUS MARÍA CORREA AGUDELO	<u>INCORPORA CONSIGNACIÓN</u>	21-02-2023
EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	<u>2020-00164</u>	JAIRO ALZATE TORRES	OLGA LUCÍA CARMONA GIL	<u>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA</u>	21-02-2023
EJECUTIVO	<u>2022-00282</u>	FUNDACIÓN DE L AMUJER	NIDI MILENA TAMAYO Y OTRA	<u>AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO</u>	21-02-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00310</u>	LIGIA ELENA RUA	JAIVER AUGUSTO ZAPATA	<u>INCORPORA</u>	21-02-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 22 de febrero de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

TRAMITE	VERBALES PAGO POR CONSIGNACIÓN - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00011 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ
DEMANDADOS	MARGARITA LUCIA ÁLZATE CARDEÑO MARÍA CONSUELO ALZATE CARDEÑO ROSALBA ALZATE CARDEÑO LUZ ESTELA ALZATE CARDEÑO GLORIA ELENA ALZATE CARDEÑO TERESA DE JESÚS ALZATE CARDEÑO-
Sustanciación	Nro. 105
ASUNTO	REANUDA DE OFICIO

Teniendo en cuenta que el presente trámite se suspendió mediante auto del 2 de julio de 2020 (ver Fol. 349) y que a la fecha han transcurrido más de dos años, desde dicha decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso, se dispone la REANUDACIÓN del mismo de manera oficiosa.

Providencia inserta en estado electrónico **021** del **22 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo-home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00130 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ANDRÉS ELEANDER MARIN GUTIÉRREZ (C.C. 1.045.107.262)
DEMANDADO	DANY BERNARDO MONTOYA PASOS (C.C. 1.045.108.353)
Sustanciación	Nro. 102
ASUNTO	Ordena Medida Cautelar

De acuerdo con la petición que antecede y como quiera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 599 del CGP y art 155 del C.S.T., la misma será atendida, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: El embargo y posterior de la 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones sociales, comisiones, remuneraciones y demás conceptos devengados por el demandado DANNY BERNARDO MONTOYA PASOS, como empleado o contratista de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD, medida que se limita a la suma de \$18.000.000.00 Por Secretaría ofíciase de conformidad.

SEGUNDO: Oficiar a SERVI INTERNET SAS, para que informe a este Despacho hasta qué fecha laboró a su servicio el demandado e informe, además, porqué motivo la deducción de su salario solo se realizó hasta el 7 de septiembre de 2021. Líbrese oficio en tal sentido.

Providencia inserta en estado electrónico **021** del **22 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo_home



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 127 [2018-00130]

Señores

SERVI INTERNET S.A.S

La Ciudad

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00130 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ANDRÉS ELEANDER MARIN GUTIÉRREZ (C.C. 1.045.107.262)
Apoderado	CAUSA PROPIA
DEMANDADO	DANY BERNARDO MONTOYA PASOS (C.C. 1.045.108.353)

De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez, mediante auto del día de hoy, por medio del presente se les solicita informar a este Despacho, hasta qué fecha laboró a sus servicios el señor DANY BERNARDO MONTOYA PASOS y los motivos por los cuales solo se hicieron las deducciones de su salario hasta el 7 de septiembre de 2021.

Lo anterior, para que obre en el proceso de la referencia.

De antemano se le agradece la colaboración prestada.

Atentamente,

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO HACER - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00327 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOSÉ ALEJANDRO ZAPATA LOPERA (C.C. 70.256.708)
Apoderado	NEVARDO ANTONIO LONDOÑO BUSTAMANTE
DEMANDADO	ESTHER JULIA SÁNCHEZ ARCILA (C.C. 22.228.768)
Sustanciación	Nro. 108
ASUNTO	REQUIERE PREVIO A CONTINUAR TRÁMITE

Con el fin de impulsar el presente trámite procesal, se requiere a las partes, para que en el término de cinco (5) días, informen si a la fecha ya se ha cumplido con la obligación acá ejecutada y se allegue copia de los folios de matrícula inmobiliaria No. 038-10296 y 038-10297 de la Oficina de Instrumentos Públicos, debidamente actualizados.

Hecho lo anterior, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Providencia inserta en estado electrónico **021** del **22 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00014 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO ECHEVERRI ACEVEDO (C.C. 71.173.059)
Apoderado	JESÚS MARÍA PALACIO MUÑOZ
DEMANDADO	JESÚS MARÍA CORREA AGUDELO (C.C. 70.253.527)
Sustanciación	Nro. 106
ASUNTO	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente la consignación remitida por el señor Darío Loaiza, a través del correo electrónico del Despacho y para los fines pertinentes se pone en conocimiento de las partes.

En atención a que el anexo es casi ilegible, por secretaría se anexara de la página de depósitos judiciales, una relación de los títulos judiciales consignados a la fecha.

Providencia inserta en estado electrónico **021** del **22 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - OBLIGACIÓN DE HACER
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00164 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAIRO DE LOS ÁNGELES ALZATE TORRES
DEMANDADO	OLGA LUCÍA CARMONA GIL
Sustanciación	Nro. 107
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA

Vencido el término del traslado del dictamen pericial, se fija el día **veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, como fecha y hora para continuar la audiencia de trámite de que trata el artículo 433 del Código General del Proceso.

Las partes y la señora perito podrán unirse a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/17351972>

Providencia inserta en estado electrónico **021** del **22 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 40 89 001 2022 00282-00 (favor citar)
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S (NIT 901.128.535-8)
DEMANDADO	NEIDI MILENA TAMAYO PULGARIN C.C. 1.037.499.019 NANCY DEL SOCORRO TAMAYO PULGARIN C.C. 43.805.202
Sustanciación	Nro. 103
ASUNTO	AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se incorpora al presente expediente el resultado de citación para notificación personal de las señoras NEIDI MILENA TAMAYO PULGARIN y NANCY DEL SOCORRO TAMAYO PULGARIN y como quiera que éstas no han acudido de forma personal a notificarse del mandamiento de pago, se autoriza la notificación por aviso de las mismas, las cuales se deberán remitir de forma individual a cada demandada, en los términos dispuestos en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **021** del **22 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00310 00 (favor citar)
DEMANDANTE	LIGIA ELENA RÚA ALZATE C.C. 22.229.063
DEMANDADO	JAVIER AUGUSTO ZAPATA CEBALLOS C.C. 71.380.703
Sustanciación	Nro. 104
Decisión	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente la constancia de notificación personal al señor JAVIER AUGUSTO ZAPATA CEBALLOS, de la admisión de la demanda desde el 24 de enero de 2023, así como la contestación de la demandada allegada por el doctor PATRICIO ARISTIZABAL VALENCIA, Curador Ad Litem.

Providencia inserta en estado electrónico **021** del **22 de febrero de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>